



DELEGACION ESTATAL QUINTANA ROO DEPARTAMENTO JURIDICOS JEFATURA DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura del Departamento de Servicios Jurídicos de la Delegación de Quintana Roo, en virtud de lo establecido en el numeral 1.1.1 párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación de Quintana Roo. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos, condiciones de contratación, ni del resultado de la adjudicación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimentalmente el presente documento.

IV. Su representante, el Lic. Flavio Carlos Rosado, en su carácter de Delegado Estatal en Quintana Roo, tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción I y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 77906 de fecha 24 de abril de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7, en la Ciudad de México, en la que consta su nombramiento y facultades, que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas.

V. Los C.C. Dra. Jeannett Alicia Garrett Marin y Lic. Christian Rojas Bautista, en su carácter de Directora y Administrador, respectivamente, de la Unidad de Medicina Familiar No. 16 de Cancún, participan como Administradores del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.

VI. Es legítimo propietario del inmueble ubicado en Avenida Nichupté S/N, Supermanzana 51, Manzana 37, Lote 01, C.P. 77533; Cancún, Quintana Roo, y está de acuerdo en otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Revocable para prestar el servicio de comercialización Venta de Alimentos y Bebidas con Atención al Público.

VII. Conforme a la sesión ordinaria No. SO-10/2019 del grupo Inmobiliario Delegacional efectuada el día 21 de octubre de 2019, se autorizó la renovación del Permiso de Uso Temporal Revocable en cuestión, derivado a la solicitud efectuada por "EL PERMISIONARIO".

VIII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable, el ubicado en la Avenida Chapultepec No. 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000; Chetumal, Quintana Roo.

2. Declara "EL PERMISIONARIO" que:

I. Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus facultades, que reúne las condiciones económicas para la actividad que desarrollará, que se identifica con Credencial de Elector No. [REDACTED]

II. Cuenta con los siguientes registros:
• Registro Federal de Contribuyentes número: [REDACTED]
• Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: [REDACTED]

III. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo

Se testan datos referentes a Credencial de Elector, R.F.C. y Registro Patronal por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Artículo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

- IV. Cuenta por sí y/o por conducto de quien subcontrate con la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, para lo cual exhibe opinión positiva vigente conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- V. Cuenta por sí y/o por conducto de quien subcontrate se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el INFONAVIT, en términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de fecha 28 de junio de 2017.
- VI. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que no existe ninguna relación de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, con algún servidor público de "EL INSTITUTO".
- VII. Solicita a "EL INSTITUTO" el uso de una superficie de **3.00 metros cuadrados** en el inmueble ubicado en **Avenida Nichupté S/N, Supermanzana 51, Manzana 37, Lote 01, C.P. 77533; Cancún, Quintana Roo**, para prestar el servicio de **comercialización Venta de Alimentos y Bebidas con Atención al Público**.
- VIII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable, el ubicado en [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO.

"EI INSTITUTO" otorga a "EL PERMISIONARIO", el presente Permiso de Uso Temporal Revocable por una superficie de **3.00 metros cuadrados**, en el inmueble ubicado en la **Avenida Nichupté S/N, Supermanzana 51, Manzana 37, Lote 01, C.P. 77533; Cancún, Quintana Roo**, para prestar el servicio de **comercialización Venta de Alimentos y Bebidas con Atención al Público**.

Se testan datos referentes a **Domicilio y Correo Electrónico** por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Artículo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DELEGACION ESTATAL QUINTANA ROO DEPARTAMENTO CONSULTIVO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.1 párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos en el expediente número [REDACTED] y el dictamen de validación emitido por el Jefe del Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos en el expediente número [REDACTED] y el dictamen de validación emitido por el Jefe del Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos en el expediente número [REDACTED]. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación procedimental, técnica y contable de la contratación, ni del resultado de la evaluación de méritos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinan procedimientos en las áreas respectivas, técnica y/o contratante de la Delegación.



SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

Por el uso del espacio a que se refiere el presente Permiso de Uso Temporal Revocable, "EL PERMISIONARIO" se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" una cuota por el uso de la superficie por la cantidad de \$34,572.00 (Treinta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), misma que deberá liquidar en dos pagos de \$17,572.00 (Diecisiete mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) cada uno; el primer pago deberá ser cubierto dentro de los primeros diez días hábiles del mes de febrero del 2020 y el segundo pago los primeros diez días hábiles del mes de julio de 2020.

Para realizar el pago, "EL PERMISIONARIO" deberá acudir a la Delegación sita en la Avenida Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro; Chetumal, Quintana Roo, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, por el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificará su depósito o transferencia electrónica.

"EL PERMISIONARIO" deberá realizar el pago en la cuenta bancaria que para tales efectos indique el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, presentando el CFDI expedido.

Una vez realizado el pago, "EL PERMISIONARIO" deberá entregar en el domicilio señalado en el numeral VIII de las Declaraciones de "EL INSTITUTO", el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago, dentro de los términos señalados en la presente Condición.

En ningún caso y por ningún motivo, "EL PERMISIONARIO" podrá retener las contraprestaciones establecidas en el instrumento jurídico.

TERCERA. POSESIÓN DEL ESPACIO.

"EL INSTITUTO" reconoce que "EL PERMISIONARIO" cuenta con la posesión de la superficie descrita en la Condición Primera del presente instrumento jurídico. "EL PERMISIONARIO" no adquiere por virtud de este Permiso de Uso Temporal Revocable, derecho real alguno sobre el espacio otorgado en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones que emita "EL INSTITUTO" en fechas posteriores al otorgamiento del presente instrumento.

CUARTA. REUBICACION DEL ESPACIO.

"EL INSTITUTO" podrá reubicar el espacio otorgado a "EL PERMISIONARIO", sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", en caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa. De manera adicional, "EL PERMISIONARIO" podrá solicitar al administrador del Permiso de Uso Temporal

DELEGACION ESTADAL DE QUINTANA ROO DEPARTAMENTO CONSULTIVO JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se expide bajo el número de validación jurídica que aparece en el presente documento. La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del estado de la negociación de marcado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas oportunamente técnicas y/o contratante de la Delegación.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Revocable, la reubicación del espacio permitido, cuando ello tenga por objeto mejorar el uso del mismo.

En todo caso, "EL PERMISIONARIO" se obliga a llevar a cabo la reubicación del espacio otorgado, de acuerdo a los plazos y condiciones que previamente y por escrito le notifique "EL INSTITUTO".

Toda reubicación derivada de caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa, no generará el pago de gastos administrativos a cargo de "EL PERMISIONARIO", sin embargo, si el cambio de ubicación es solicitado por "EL PERMISIONARIO", éste si generará el pago de la cuota de recuperación correspondiente a los gastos administrativos de recepción y estudio.

QUINTA. USO.

"EL PERMISIONARIO" no podrá total o parcialmente dar a la superficie permitida un uso diferente al autorizado en el presente instrumento legal, ni modificar bajo ninguna circunstancia la actividad comercial autorizada por "EL INSTITUTO".

SÉXTA. ADAPTACIONES.

Las obras de adaptación y/o instalación de equipos que en su caso se requiera llevar a cabo en el área permitida, serán ejecutadas por cuenta y costo de "EL PERMISIONARIO", previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO" sin que éstas sean tomadas a cuenta de las cuotas establecidas en el presente instrumento.

En el caso de que durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, a juicio de "EL PERMISIONARIO" no hubiese amortizado la inversión realizada en el espacio objeto del presente Permiso por causas atribuibles a éste, "EL PERMISIONARIO" renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción, o a reclamar derecho alguno en contra o con cargo a "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA. MANTENIMIENTO.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a conservar y mantener en buen estado el espacio permitido, así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene necesarios, de conformidad con la actividad comercial autorizada, efectuando todas las reparaciones que sean necesarias para mantener el espacio y su operación de forma adecuada. "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta Condición.

OCTAVA. ABSTENCIONES.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios para el cual destina "EL INSTITUTO" los inmuebles,

DELEGACIÓN ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO JURIDICOS
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral B.1.1.1 párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo Jurídico con el número de expediente: DOP/SJ/PERMISO/06-2020/00103
La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hecho correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y de demás circunstancias que determinan propiamente las áreas requeridas, de conformidad con el contrato de la Delegación



deterioreen la imagen institucional, o que pongan en riesgo las instalaciones, derechohabientes o a la población en general.

“EL PERMISIONARIO” deberá abstenerse de dar un uso adicional al espacio permissionado, a los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que requiera para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volanteo, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.

NOVENA. IMAGEN.

“EL PERMISIONARIO” queda obligado a cumplir con los aspectos técnicos, de imagen, de calidad y calidez que “EL INSTITUTO” determine, refiriéndose éstas al diseño y presentación de la superficie permissionada, el cual deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente y la imagen que “EL INSTITUTO” desee implementar, para lo cual dispondrá de noventa días contados a partir de la autorización de “EL INSTITUTO” para llevar a cabo cualquier remodelación o cambio de módulo. En términos generales “EL PERMISIONARIO” acepta adecuarse al modelo de imagen de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA. LICENCIAS.

“EL PERMISIONARIO” se obliga a mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad comercial que le ha sido autorizada, liberando a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

DÉCIMA PRIMERA. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE “EL PERMISIONARIO”.

“EL PERMISIONARIO” se obliga a prestar capacitación constante a su personal a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones de “EL INSTITUTO”. Asimismo, deberá otorgarle una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del apoderado legal y distintivo de “EL PERMISIONARIO”, para efectos de su acceso a las instalaciones de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones al personal que contrate “EL PERMISIONARIO” e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten mala conducta o realicen acciones que molesten al personal de “EL INSTITUTO”, derechohabientes, público en general o impida la operación normal de las actividades de la unidad administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.

“EL INSTITUTO”, en cualquier momento, durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable podrá supervisar y verificar la debida utilización del espacio

DELEGACIÓN ESTATAL DE QUINTANA ROO DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE SERVICIOS JURÍDICOS... Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la empresa... La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación... en el resultado de la investigación de campo correspondiente... no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinaron el procedimiento... no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinaron el procedimiento de la Delegación

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



permitted, as well as the fulfillment of all and each one of the Conditions and obligations established in the present Permit.

TENTH THIRD. ASSIGNMENT OF RIGHTS.

The present Permit of Use Temporal Revocable, does not create in favor of "EL PERMISIONARIO", real rights or any possessory action over the space granted by "EL INSTITUTO". In consequence, "EL PERMISIONARIO" will not be able to transfer, lease, sub-permit or encumber total or partially, the rights and obligations derived from the present instrument in favor of third parties.

TENTH FOURTH. LABOR RELATIONSHIP.

"EL INSTITUTO" does not acquire any labor obligation of character with "EL PERMISIONARIO", neither with the workers that he himself hires for the realization of the object of the present Permit of Use Temporal Revocable, for which it will not be considered as "EL INSTITUTO" as an employer, nor as a guarantor and "EL PERMISIONARIO" expressly exempts himself of any responsibility of labor, social security, fiscal, or of any other kind that in his case could reach to be generated.

TENTH FIFTH. POLICY OF CIVIL LIABILITY.

"EL PERMISIONARIO" must at all times have a Policy of Civil Liability or of damages to third parties, issued by a company duly authorized for this, which must be delivered within 15 natural days after the start of the validity of the present permit, at the domicile indicated in the VIII Declaration of "EL INSTITUTO". This policy will serve to guarantee that "EL PERMISIONARIO" covers the damages that by negligence, fraud or impericia, cause his employees or public servants, goods, furniture or real estate of "EL INSTITUTO" in the development of his activities. "EL PERMISIONARIO" obligates himself to pay double of the deductible that results from the valuation of the claim by the assigned appraisers of the insurance company, or the amount that said valuation of the damage results in case that the amount is lower than the minimum coverage agreed. "EL PERMISIONARIO" will be released from the responsibility that in the terms of this instrument he assumes, once the payment is made.

TENTH SIXTH. GUARANTEE.

"EL PERMISIONARIO" with the object of guaranteeing the fulfillment of the obligations established in the present Permit of Use Temporal Revocable, as well as in the applicable Normativity, must update and deliver at the domicile indicated in the VIII Declaration of "EL INSTITUTO", the deposit of guarantee of fulfillment equivalent to 2.5 months of the recovery quota, within 15 natural days after the start of validity of the Permit.

DELEGACION ESTADAL QUINTANA ROO DEPARTAMENTO CONSULTIVO... Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Delegación Estatal de Quintana Roo... En consecuencia, se registra bajo el número DORUS/PERMISO-0-2020000103...

Handwritten signature and scribbles at the top right of the page.

Handwritten scribbles on the right side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten scribbles at the bottom right of the page.

Handwritten signature at the bottom of the page.



Una vez concluida la relación entre "EL PERMISIONARIO" y "EL INSTITUTO", el depósito de garantía no será reembolsable a "EL PERMISIONARIO" sino se compensará en tiempo.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La póliza de garantía de cumplimiento del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, se liberará de forma inmediata una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PERMISIONARIO" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, mismo que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA OCTAVA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente Permiso de Uso Temporal Revocable en los casos siguientes:

- a) Se revoque este permiso.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en cuanto a las obligaciones o condiciones establecidas en el presente permiso.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Permiso, "EL PERMISIONARIO" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía que ampare el cumplimiento de la modificación.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Permiso.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA NOVENA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, DESTRUCCION, DETERIORO O SINIESTRO.

"EL INSTITUTO" no se hace responsable del robo, destrucción parcial o total deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir en mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios propiedad de "EL PERMISIONARIO".

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL INSTITUTO" y "EL PERMISIONARIO" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del

DELEGACIÓN ESTATAL DE QUINTANA ROO
JEFATURA REGIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos de presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1 párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1 párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas. Actúa y contrata en el nombre de la Delegación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



desarrollo de las actividades propias del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

Se aplicará como pena convencional por el retraso en el pago de la cuota de recuperación el 2.5% mensual del monto del adeudo, el cual será aplicable por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago, y acumulable por un máximo de dos meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado el pago de la cuota de recuperación y la pena convencional respectiva, se promoverá la revocación del Permiso señalada en la Condición Vigésima Séptima, conservando "EL INSTITUTO" la garantía otorgada señalada en la Condición Décima Sexta. La revocación del Permiso no exime al permisionario del pago de las cuotas adeudadas ni de la aplicación y pago de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, será a partir del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, forzosa para "EL PERMISIONARIO" y voluntaria para "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA TERCERA. RENOVACIÓN.

"EL PERMISIONARIO" solicitará la renovación del Permiso a "EL INSTITUTO" con 60 días hábiles de anticipación a la terminación del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, y "EL INSTITUTO" deberá notificar la respuesta a "EL PERMISIONARIO" dentro de los 45 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

En el supuesto que no sea autorizada la renovación o no sea solicitada por "EL PERMISIONARIO", éste se obliga a entregar los espacios en las mismas condiciones en que le fue entregado, dejando invariablemente a favor de "EL INSTITUTO" aquellas mejoras o adecuaciones que hubiere efectuado. La entrega se realizará en los términos previstos en la Condición Vigésima Octava de este Permiso.

DELEGACION ESTATAL QUINTANA ROO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la oficina Titular de Justicia Organizacional, Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral B.1.1.1 parafuto 9 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el acta de validación elaborada por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos, con el número de expediente 2020000103 DORUS/JPERMISO/2020000103.
La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los gastos requeridos, técnica y contablemente de la Delegación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



VIGÉSIMA CUARTA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico, será nulo de pleno derecho y "EL PERMISIONARIO" perderá los derechos que deriven del presente Permiso de Uso Temporal Revocable.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El Permiso de Uso Temporal Revocable se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado.
b) Desaparición del objeto.
c) Cuando se afecte el interés institucional.
d) Cuando no se solicite la renovación ante el Instituto en el plazo establecido.
e) Imposibilidad de "EL INSTITUTO" para continuar con el objeto del permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público.
f) Por necesidad de "EL INSTITUTO" de disponer de los espacios permisionados, para las operaciones propias de su objeto, siempre y cuando no sea posible su reubicación.
g) Cuando "EL PERMISIONARIO" no acepte ser reubicado por causas institucionales.
h) Por revocación del Permiso.
i) Las que se especifiquen en el propio instrumento en concordancia con el objeto y alcance del mismo.
j) Cualquier otra que a juicio de "EL INSTITUTO" haga imposible o inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de extinción del Permiso deberá ser notificado a "EL PERMISIONARIO" por lo menos con 30 días hábiles a la fecha de aplicación.

VIGÉSIMA SÉXTA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable, se revocará sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de "EL PERMISIONARIO" al objeto del instrumento otorgado por parte de "EL INSTITUTO".
b) Renuncia por escrito, hecha ante la instancia otorgante, la cual deberá presentar con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos en la que pretenda dar por terminada la relación.
c) No apegarse al Código de Conducta para el personal de las empresas en el desempeño de sus actividades.

DELEGACION ESTADAL DE QUINTANA ROO... JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS... DEPARTAMENTO CONSULTIVO JURIDICOS... Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral B 1.3.1 párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo Jurídico... DGR/US/PERMISOD-2020/000103... La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia de áreas requeridas por la contratación de la Delegación.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



DELEGACIÓN ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la oficina Titular de la Oficina Ejecutiva de Planeación y el Departamento de Servicios Jurídicos de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se expide el presente documento bajo el número de expediente 2020000103. La validez jurídica de los actos no depende de la validez del procedimiento, sino de la validez de la contratación, ni del resultado de la planeación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Código de Procedimientos Administrativos de la Delegación. Aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determine el procedimiento de contratación y ejecución de los trabajos.

- d) Violar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que rijan la actividad para la cual se suscribió el instrumento de que se trate, las normas de seguridad que rigen en "EL INSTITUTO", o cualquier otra disposición aplicable en la materia.
- e) Por declaración judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra causa análoga (personas morales).
- f) Realizar adecuaciones u obras en el espacio permissionado, sin previa autorización de "EL INSTITUTO".
- g) Ceder, arrendar, subpermisionar o gravar los derechos de uso concedidos en el instrumento respectivo.
- h) Cuando "EL PERMISIONARIO" no obtenga, ni mantenga las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que desempeña.
- i) Por incumplimiento a las disposiciones del instrumento de que se trate, leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.
- j) Suspensión del objeto del permiso correspondiente, por más de 30 días naturales consecutivos sin causa justificada.
- k) Cuando "EL PERMISIONARIO" no ocupe la superficie otorgada en un lapso no mayor a la mitad del periodo de vigencia del permiso el espacio otorgado.
- l) Cualquier otra que a juicio de "EL INSTITUTO" haga imposible o inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

En cualquiera de los supuestos señalados en el numeral respectivo "EL INSTITUTO", en su caso, dictará un acuerdo de inicio del procedimiento de revocación, el que deberá estar fundado y motivado, indicando el nombre de "EL PERMISIONARIO" en contra de quien se inicia.

Al acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, se detallarán de manera fundada y motivada las causas que sustentan el inicio del procedimiento correspondiente, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. "EL INSTITUTO" al día hábil siguiente a aquél en que se acuerde el inicio del procedimiento de revocación, le notificará a "EL PERMISIONARIO" que dispone de 15 días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido de manera fundada y motivada sus excepciones y defensas, pudiendo acompañar los documentos en que funde su derecho.
- b. Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado ante los órganos administrativos en el procedimiento administrativo de que se trate. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si



ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

- c. Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su apoderado legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito y deberán contener por lo menos:
 - i. El nombre de la persona a la que se dirige
 - ii. Las disposiciones legales en que se sustente;
 - iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal;
 - iv. Las pruebas y alegatos que estime convenientes;
 - v. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente;
 - vi. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente, que la emite, y
 - vii. El señalamiento de que el respectivo expediente queda a disposición de "EL PERMISIONARIO", para su consulta, señalando domicilio y horario de consulta.

1) Una vez que "EL PERMISIONARIO" presente su escrito de respuesta, "EL INSTITUTO" contará con 5 días hábiles para otorgar respuesta fundada y motivada, en el que resolverá de manera clara si le asiste el derecho al interesado, de ser procedente su manifestación se tendrá como concluido el acto administrativo.

En caso que "EL INSTITUTO" determine que no acredita la justificación de la causa que motivó el inicio de procedimiento de revocación, otorgará 15 días hábiles a "EL PERMISIONARIO" para formular alegatos y aportar las pruebas que estime ajustadas a derecho.

2) Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL PERMISIONARIO", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente.

DELEGACION ESTATAL DE QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS
 JEFATURA DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 IMSS
 Los servicios jurídicos del presente documento fueron otorgados por la Dirección Ejecutiva de Servicios Jurídicos de la Delegación Estatal de Quintana Roo, en su calidad de Jefe de Departamento Consultivo, en virtud de la resolución de nombramiento en el cargo de Jefe de Departamento Consultivo, con número de expediente 001/2020/000103, emitida por el Jefe de Departamento Consultivo, el 10 de febrero de 2020.
 La validación jurídica se efectuó en el momento de la validación de la conformidad de la contratación, en el resultado de la investigación de hechos que se realizó, correspondiente a la denuncia sobre la procedencia y/o veracidad de los hechos, hechos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los hechos que se constata en el expediente.



- 3) La resolución deberá contener lo siguiente:
 - a) Nombre del permisionario;
 - b) El análisis de las cuestiones planteadas por **"EL PERMISIONARIO"**, en su caso;
 - c) La valoración de las pruebas aportadas;
 - d) Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución;
 - e) La declaración sobre la procedencia de la revocación del Permiso;
 - f) Los términos, en su caso, para llevar a cabo la recuperación del espacio de que se trate, y
 - g) El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

- 4) La resolución será notificada a **"EL PERMISIONARIO"** dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA. ENTREGA DEL ESPACIO OTORGADO.

Previo a la entrega-recepción del inmueble, deberá celebrarse convenio de finiquito. **"EL INSTITUTO"** deberá observar lo siguiente:

- a) **"EL PERMISIONARIO"** deberá entregar el espacio o superficie permisionado a **"EL INSTITUTO"** mediante acta de entrega-recepción al término del permiso de uso o contrato el espacio institucional en las acordadas durante la administración del permiso, lo cual se hará mediante acta.
- b) Dar aviso por escrito a **"EL PERMISIONARIO"** de la extinción, revocación o terminación anticipada del permiso de uso temporal, con al menos 30 días hábiles previos a la desocupación del espacio permisionado, dependiendo el tipo de instrumento legal y/o giro del mismo, estableciendo la fecha de entrega de la superficie inmobiliaria.
- c) Realizar previo a la fecha de recepción del espacio permisionado o subarrendado, una visita al mismo, conjuntamente con **"EL PERMISIONARIO"** o bien, con su apoderado legal y las áreas que participaron en la formalización del permiso, a fin de revisar de acuerdo al acta de entrega-recepción del inmueble, las condiciones de entrega, y de resultar procedente, levantar un inventario de los trabajos que resulte necesario efectúe el permisionario para que **"EL INSTITUTO"** reciba la superficie inmobiliaria en las condiciones físicas, a su entera satisfacción, considerando el deterioro natural causado por el transcurso del tiempo que duró el permiso, acordadas durante la administración del permiso.

DELEGACIÓN ESTATAL DE QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento del artículo 13.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el acta de validación elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número: DOR-UIS-2020000103. La validación jurídica se efectuó en relación a las modificaciones procedimentales, técnicas, administrativas y de fondo de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan el procedimiento de entrega-recepción de inmuebles y/o superficies de la Delegación.



- d) "EL PERMISIONARIO" deberá retirar de la superficie inmobiliaria logotipos, emblemas y leyendas que haya instalado; de resultar daños o deterioros, su reparación correrá por cuenta del mismo.
- e) En caso de que "EL PERMISIONARIO" no cumpla con lo establecido en los puntos que anteceden, se deberá integrar un expediente con fotografías detallando los trabajos de restauración a cargo de "EL PERMISIONARIO" y "EL INSTITUTO" aplicará el procedimiento establecido de ejecución de garantía de cumplimiento, remitiéndolo para ello al área jurídica correspondiente.

VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Será responsabilidad de los servidores públicos de "EL INSTITUTO" designados para tal efecto, administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que sea designado para tal efecto.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Condiciones, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y los Lineamientos Generales de la Coordinación Técnica de Administración de Activos para la Administración y Optimización del Patrimonio Inmobiliario Institucional, aprobados por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", así como en las Políticas que la Coordinación Técnica de Administración de Activos aplicará en materia de Optimización de Activos Arrendamiento Inmobiliario y Comercialización.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contienen en este instrumento legal, "EL PERMISIONARIO" acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

DELEGACIÓN ESTATAL QUINTANA ROO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los presentes validados del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Administración de Bienes Nacionales en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1 párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el acta de validación emitida por el Departamento Consultivo. ESCRITURA JURÍDICA 2020/000103
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mérito correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o vabidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes de las áreas receptoras de la Delegación.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



El presente Permiso de Uso Temporal Revocable se extiende por cuadruplicado en la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, el **03 de febrero de 2020**, quedando un ejemplar en poder de "EL PERMISIONARIO" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"




Lic. Flavio Carlos Rosado
Delegado Estatal en Quintana Roo

POR "EL PERMISIONARIO"

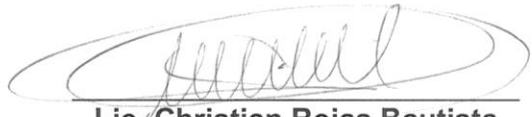


C. Marcela Meléndez Cadena

ADMINISTRADORES DEL PERMISO



Dra. Jeannett Alicia Garrett Marin
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 16 de Cancún




Lic. Christian Rojas Bautista
Administrador de la Unidad de Medicina Familiar No. 16 de Cancún

ÁREA CONTRATANTE



L.C. Bárbara Xóchitl López Castillo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ÁREA TÉCNICA



Ing. Javier Francisco Nahuat Uch
Encargado del Despacho del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

DELEGACIÓN ESTADAL DE QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefe de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1 párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos con base en el actamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número **DDJ/SJ/PERMISOD-2020/00103**. La validación jurídica se efectuó en prozupal sobre la aplicación procedimientos, términos y condiciones de la prestación del servicio correspondiente, en su pronuncia sobre la procedencia y/o subsistencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, fecha y constancia de la Delegación